

EXPTE: CI-00833-F-2026 -

Autos: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Cipolletti, 24 de junio de 2026.- ER

Proveyendo presentación movimiento CI-00833-F-2026-E0006.-

Téngase por ratificada gestión procesal efectuada.-

Proveyendo presentación movimiento CI-00833-F-2026-E0007.-

Téngase presente lo manifestado.-

En consecuencia, encontrándose pronta a su vencimiento y teniendo en consideración que el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' no ha acreditado el tratamiento ordenado en autos, **PRORROGASE LA MEDIDA DE EXCLUSIÓN DEL HOGAR Y DE PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por el término de 60 días** del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a la persona y residencia de la [DENUNCIANTE_1]', debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a **500 mts.**, como así de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFIQUESE EN FORMA PERSONAL CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-**

Oficiese a la Comisaria correspondiente a los fines de poner en su conocimiento lo aquí dispuesto.-

Hágase saber a la [DENUNCIANTE_1]' que antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta con asistencia de un abogado particular o defensor oficial.-

DESPACHO A CARGO DE LA DEFENSORÍA OFICIAL N°1.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez